

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS/GEV-23-062/08, RELATIVA A LA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTRIZ DESTINADO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN INICIAL BASICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las catorce horas del día veintiocho de agosto del año dos mil ocho, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-062/08, formada por los siguientes servidores públicos: C.C. José Luís Moreno Landa, Representante de la Oficialía Mayor; C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; Lic. Miguel Ángel Basilio Mar, Jefe del Departamento de Adquisiciones; Mtra. Ma. Eugenia Báez Martínez, Coordinadora General de las Acciones Compensatorias en Educación Básica; Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe, Representante de la Dirección Jurídica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de un vehiculo automotriz nuevo destinado a la Coordinación General de las Acciones Compensatorias de Educación Básica dependiente de la Secretaria de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha dieciocho de agosto de 2008, se emitieron oficios de invitación a las empresas: Veracruzana de Autos S.A. de C.V. (Sucursal Díaz Mirón), Veracruzana de Autos S.A. de C.V. (Sucursal Cuauhtémoc), Automotriz Gasme S.A. de C.V., Ginza del Golfo, S.A. de C.V. y Shinyu Automotriz, S.A. de C.V (Sucursal Av. Xalapa); así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN, a la Dirección Jurídica, a la Coordinación General de las Acciones Compensatorias en Educación Básica.

CUARTO.- Que a las once horas del día veinticinco de agosto del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; CC. José Luís Moreno Landa, Representante de la Oficialia Mayor; C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe, Representante de la Dirección Jurídica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se encontró presente el L.I. Rafael Orozco Torres, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V

CONSIDERANDO



PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente licitación es la adquisición de un vehiculo automotriz nuevo destinado a la Coordinación General de las Acciones Compensatorias de Educación Básica dependiente de la Secretaria de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,., de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación y correspondientes anexos.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: Veracruzana de Autos S.A. de C.V. (Sucursal Díaz Mirón), Automotriz Gasme S.A. de C.V. y Shinyu Automotriz, S.A de C.V. (Sucursal Av. Xalapa), En dicho acto, la Comisión de Licitación procedió a la descalificación de la empresa: Automotriz Gasme S.A. de C.V., propuesta no incluye la documentación correspondiente a los incisos b) y c) fracción quinta de la base Séptima de licitación, correspondientes al escrito donde manifieste las condiciones de contratación (forma y plazo de pago; lugar, tiempo y forma de entrega, etc.) y al escrito donde manifieste estar de acuerdo en que el pago se realice mediante depósito electrónico, de conformidad al anexo N°. 3 de las referidas bases de licitación.

Las propuestas admitidas de las empresas: Veracruzana de Autos S.A. de C.V. (Sucursal Díaz Mirón) y Shinyu Automotriz, S.A de C.V. (Sucursal Av. Xalapa), se aprecian en el cuadro comparativo que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, personal de la Coordinación General de las Acciones Compensatorias de Educación Básica procedió al análisis de las propuestas técnicas, de donde se deriva lo siguiente:

- a) Veracruzana de Autos S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- b) Shinyu Automotriz, S.A de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.

QUINTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que el bien requerido cumpla con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de contratación en calidad y puntualidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, de calidad y puntualidad, la adjudicación del los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

SEXTO.- Que en virtud de la igualdad de precio y condiciones ofertadas por las empresas: Veracruzana de Autos S.A. de C.V. (Sucursal Díaz Mirón) y Shinyu Automotriz, S.A de C.V. (Sucursal Av. Xalapa) y de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la comisión para esta licitación procedió llevar a cabo el procedimiento de insaculación para determinar la adjudicación del vehiculo requerido por la Coordinación General de las Acciones Compensatorias, para lo cual se emitieron oficios de invitación a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN, a la Dirección Jurídica, a la Coordinación General de las Acciones Compensatorias en Educación Básica y a las empresas:



Veracruzana de Autos S.A. de C.V. (Sucursal Díaz Mirón) y Shinyu Automotriz, S.A de C.V. (Sucursal Av. Xalapa).

El procedimiento se llevó a cabo a las 12:00 hrs., del día 28 de Agosto del presente año, en la sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles contándose con la presencia de los siguientes servidores públicos: C.C. José Luís Moreno Landa, Representante de la Oficialía Mayor; C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; Lic. Miguel Ángel Basilio Mar, Jefe del Departamento de Adquisiciones; Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe, Representante de la Dirección Jurídica; y el C.P. Carlos Bernabé Pérez Salazar, Representante de la Coordinación General de las Acciones Compensatorias en Educación Básica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se encontró presente el L.I. Rafael Orozco Torres, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V.; y por parte de las empresas: C. Hugo Noé Ortega Castillo, Representante de la empresa: Veracruzana de Autos S.A. de C.V. en dicho proceso de insaculación resultó ganadora la empresa: Veracruzana de Autos S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Primera y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

"FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Veracruzana de Autos S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- **b)** Shinyu Automotriz, S.A de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Veracruzana de Autos S.A. de C.V.**, la partida única en concurso, relativa a la adquisición un vehiculo Automotriz, por un importe total de **\$167,090.00** (Ciento sesenta y siete mil noventa pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-062/08".



POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

C. José Luís Moreno Landa Representante de la Oficialía Mayor C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento
y Mantenimiento de Inmuebles

Mtra. Ma. Eugenia Báez Martínez Coordinadora General de las Acciones Compensatorias en Educación Básica Lic. Miguel Ángel Basilio Mar Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe Representante de la Dirección Jurídica